



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00319-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por FANDER HARBEY LANDINES ACERO contra NOTABLE CONSTRUCCIONES S.AS. EN LIQUIDACIÓN, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Se informa, que la parte actora actúa en nombre propio y no acredita derecho de postulación, tampoco se acredita haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y previo al estudio de la presente demanda, es del caso **REQUERIR** al demandante, con el fin acredite si es abogado o, en su defecto confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que acredite si es abogado o, en su defecto, confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente, so pena del rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 146 Hoy 29 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jprra

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6190a4b3f4df1c60be5d30ee48fb38cb6887500e4e7f09ff663cc531aeb40e3**
Documento generado en 28/10/2021 05:26:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>